

Ref.: Expte. N° 16266/18.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires una parcela de dominio municipal identificada como: Circunscripción XI, Sección M, Manzana 166, parcela 10, con una superficie de un mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (1542 m²), ubicada en el Barrio Saavedra de la localidad de Matheu.

Artículo 2º: La cesión realizada a través del art. 1º de la presente se realiza con la condición de efectuar una construcción de un Establecimiento Educativo de Nivel Inicial en un lapso de tiempo de cuatro años, a partir de su aprobación.

Artículo 3º: El no cumplimiento de la condición establecida por el artículo 2º en el tiempo establecido, conllevará automáticamente que las tierras cedidas por el Artículo 1º volverán al patrimonio municipal.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS
----- MIL DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5590/18.-

FIRMADO: GABRIELA GARRONE (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)